



## **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS**

EXPTE. NUM. 2024/EA02/00000168E

**“20242071 REPUESTOS DE CÉLULA PARA EL AVIÓN CESSNA CITATION (TR.20)”**

### **R E U N I D O S**

De una parte, D. José Manuel Ruipérez Doblás, en su calidad de Coronel Director accidental de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico, actuando en nombre y representación del Estado (Ejército del Aire), en virtud de las facultades por Orden DEF/244/2014, modificada por la Orden DEF/1653/2015, de 21 de julio, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

De otra parte D. Víctor Manuel Vázquez Paino, con D.N.I. nº 50.311.756S, actuando en nombre y representación de la empresa CLIA SISTEMAS, S.L. con NIF B82497223 con domicilio social en c/Vicente Aleixandre, nº2 distrito postal 28523 de Rivas Vaciamadrid, Madrid, según poder otorgado ante D. Francisco Marcos Díaz con fecha 24 de marzo de 2006 y bajo el número setecientos treinta y ocho de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, y exponen:

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

PRIMERO. - La Orden de Inicio que promovió el expediente de suministro fue dada por el General Director de Adquisiciones con fecha 15/02/2024.

SEGUNDO. - Los certificados de existencia de crédito que amparan la realización de este suministro fueron expedidos por el Jefe del Negociado de Contabilidad Presupuestaria de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército del Aire con cargo a las aplicaciones presupuestarias asimismo relacionadas:

<b><u>RC Nº</u></b>	<b><u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
00159224310013365	14 22 122N1 660	50.000,00 €
00159224330000396	14 22 122N1 660	20.000,00 €

TERCERO. - La fiscalización previa del gasto originado por esta contratación fue ejercida por Interventor Delegado en el C.G.E.A. con fecha 14/06/2024.

CUARTO. - La aprobación del expediente, del gasto, del procedimiento Abierto y la apertura de la fase de adjudicación fue realizada por resolución del Órgano de contratación de fecha 17/06/2024, por importe de 70.000,00 €

QUINTO. - El compromiso de gasto fue fiscalizado favorablemente el 06/08/2024.

SEXTO. - La adjudicación del expediente fue aprobada por Resolución del Órgano de contratación con fecha 08/08/2024.

SÉPTIMO. - La notificación al contratista fue llevada a cabo con fecha 09/08/2024.

OCTAVO. - La Asesoría Jurídica informó favorablemente el presente contrato con fecha 12/08/2024.



## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.** - El presente contrato de suministro tiene como objeto los repuestos de célula para el avión CESSNA CITATION (TR20).

**SEGUNDA.** - El contratista CLIA SISTEMAS, S.L., se compromete a entregar al Ministerio de Defensa los artículos adjudicados, de acuerdo con los documentos que rigen la contratación de la que se deriva la adjudicación acordada, que declara que conoce y acepta, los cuales se consideran a todos los efectos parte del integrante del presente contrato.

**TERCERA.** - El precio total que se obliga a abonar el Ministerio de Defensa, conforme a los precios unitarios ofertados por la sociedad adjudicataria, teniendo en cuenta que al tratarse de un expediente abierto y “en función de las necesidades” del EA, el importe total de adjudicación es el presupuesto máximo del expediente que asciende a 70.000,00 € (exento IVA), y se hará efectivo en la forma establecida, una vez recibida por el Ministerio de Defensa el suministro de conformidad, y de acuerdo con los siguientes límites presupuestarios:

<b><u>ANUALIDAD</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>	<b><u>IVA</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
2024	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €
2025	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €

**CUARTA.** - El plazo de entrega finalizará el 15 de noviembre de 2025.

**QUINTA.** - El contratista tendrá derecho al abono del suministro efectivamente entregado al Ministerio de Defensa en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El Ministerio de Defensa tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo establecido en el apartado 4 del artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, y si se demorase deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada parcialmente por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Las certificaciones que se expidan de recepción del artículo y conformidad del mismo, servirán de base o justificación para que pueda cobrar el contratista, no pudiendo ser embargadas por otra causa que el pago de jornales del propio suministro o de las cargas sociales derivadas del mismo.

**SEXTA.** - El plazo de garantía es de TRES (3) AÑOS a contar desde la fecha de recepción de conformidad.

**SÉPTIMA.** - Para responder al cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Administración una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido), ascendiendo a la cantidad de 3.500,00 € a disposición del MANDO DEL APOYO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO DEL AIRE (ES00S2830189C), según resguardo acreditativo que exhibe y entrega en este acto, con el número de depósito 2024-00373-O-0051920 de fecha 22/07/2024.

**OCTAVA.** - La imposición de penalidades y concesión de ampliación del plazo de ejecución por demora, se realizará de conformidad con lo establecido en la cláusula 47 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**NOVENA.** - No procede revisión de precios según cláusula 46 del PCAP.

**DÉCIMA.** - El empresario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y ambas partes se someten para cuanto no se encuentre establecido a lo dispuesto en la Ley 24/2011 de 1 de agosto, de contratos del Sector Público en los ámbitos de la Defensa y de la Seguridad, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en general, a las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.



Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

**POR EL ESTADO**

**EL CONTRATISTA**